

EXPEDIENTE 1833/2025.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA - DEPORTES 2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo (BOP Cáceres nº 245, de 27 de diciembre de 2005), así como en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2025, se convocan subvenciones destinadas a asociaciones, clubes y deportistas individuales de Trujillo en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno en sesión de 5 de noviembre de 2025.

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Trujillo, destinadas a fomentar la práctica deportiva, apoyar la actividad de los clubes y asociaciones deportivas locales, así como incentivar la participación de deportistas individuales en competiciones oficiales.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones las asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Trujillo, así como los deportistas individuales vinculados al municipio que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables aquellas actividades, proyectos o programas que contribuyan al fomento del deporte en el término municipal de Trujillo, durante el ejercicio 2025, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Actividades y competiciones deportivas de carácter local, regional o nacional.
- b) Programas de promoción del deporte base y escolar.
- c) Actividades deportivas de carácter inclusivo o adaptado.
- d) Organización de eventos deportivos de especial relevancia para el municipio.
- e) Participación en competiciones oficiales por parte de deportistas individuales o clubes.



CUARTO. Actividades y gastos no subvencionables.

No serán objeto de subvención:

- a) Actividades o proyectos de carácter lucrativo o mercantil.
- b) Gastos de inversión, infraestructura o adquisición de material inventariable.
- c) Gastos de protocolo, representación, banquetes o viajes no deportivos.
- d) Actividades que fomenten la discriminación o vulneren los valores de igualdad, convivencia o respeto.
- e) Entidades que mantengan deudas o sanciones con el Ayuntamiento o con otras administraciones públicas.
- f) Actividades promovidas por entidades que reciban subvención nominativa o convenio vigente con el Ayuntamiento.
- g) Proyectos cuyo desarrollo resulte inviable técnica o económicamente.

QUINTO. Cuantía total máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000 del Presupuesto Municipal de 2025. El importe de las subvenciones individuales se determinará en función de la valoración obtenida conforme a los criterios establecidos y de la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. Requisitos y documentación.

Las entidades o deportistas solicitantes deberán presentar:

- a) Solicitud normalizada dirigida a la Alcaldesa-Presidenta.
- b) Proyecto o memoria de actividades, con descripción, objetivos, temporalización y presupuesto.
- c) Estatutos o documento de constitución del club o asociación, y certificado de inscripción en el Registro Municipal.
- d) Certificado bancario con número de cuenta a nombre de la entidad.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- f) Certificados acreditativos de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento.
- g) Acreditación de la representación legal del firmante.



SÉPTIMO. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Trujillo (<https://trujillo.sedelectronica.es>), utilizando el modelo de instancia general.

El plazo será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVO. Criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar **actividades previstas en el programa anual de las asociaciones y clubes deportivos** se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- El interés general del proyecto presentado.
- Antigüedad de la actividad programada.
- Memoria de la entidad.
- Colaboración con otro colectivo.
- Número de socios de la asociación.
- Número de personas beneficiarias del programa o actividad.
- Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.
- Colaboración en actividades municipales con el Ayuntamiento.
- Equilibrio presupuestario de los proyectos.
- Excepcionalidad del proyecto.

Además de los criterios arriba señalados, serán aspectos esenciales en el caso de las escuelas deportivas:

- Gestión de las escuelas deportivas.
- Número de alumnos/s de las escuelas deportivas.

Las subvenciones a deportistas individuales se basarán en los resultados obtenidos en competiciones oficiales durante el año natural y en el carácter autonómico nacional y/o internacional de los eventos en los que participan.

NOVENO. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción corresponderá a la Concejalía de Deportes y la valoración a una Comisión Técnica de Evaluación, que emitirá informe con la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO. Pago y justificación.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



El pago se realizará en dos fases: un 50% tras la resolución de concesión y el resto una vez justificada la totalidad de la subvención. La justificación deberá presentarse antes del 30 de diciembre de 2025 mediante memoria técnica, relación de facturas y justificantes de pago conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMO. Publicidad y control.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en todos los materiales promocionales y actividades financiadas. El Ayuntamiento podrá realizar controles y comprobaciones sobre la aplicación de los fondos.

EN TRUJILLO, A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Dña. Consuelo Soriano Sánchez
Concejala de Cultura y Deporte

Documento firmado electrónicamente

